



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FERIAS Y FESTIVALES DE TRAYECTORIA, MODALIDAD INGRESO, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la Resolución N° 002, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica la Resolución Exenta N° 3567, de 2024, que aprueba normas para la ejecución de la glosa 13, Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Ley N° 21.175, de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025; y en la Resolución Exenta N° 258, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó bases de convocatoria pública; todas de 2026, dictadas en el marco de la convocatoria 2026 para Ferias y Festivales de Trayectoria del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con el objetivo de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los



concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público del año 2026, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 522, Glosa 13, señala que *"el Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$698.800 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante la Resolución N° 3.576, de 2024 y la Resolución N° 196 de 2025, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado"*.

Que, no obstante, habiéndose considerado necesario actualizar la normativa establecida por las citadas Resoluciones Exentas N° 3576, de 2024, y 196, de 2025, para efectos de su debida ejecución presupuestaria, se procedió mediante dictación de Resolución Exenta N° 002, de 2026, a reemplazar su articulado, regulando íntegramente el mecanismo de asignación directa de recursos referido a ferias y festivales, Glosa 13, asociada a la Asignación 522, Ítem 01, Subtítulo 24 del Programa 02, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Ley N° 21.796.

Que, en mérito de la normativa vigente, con el objetivo de regular el mecanismo por el cual se procedería al financiamiento de proyectos que contemplen la producción y gestión de ferias y festivales en los ámbitos de las artes escénicas, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, mediante dictación de Resolución Exenta N° 258, de 2026 fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2026 para Ferias y Festivales de Trayectoria, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que, en relación a la Modalidad de Ingreso, la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas entregó los proyectos que cumplieron con los requisitos mínimos de postulación a disposición de la instancia de evaluación y selección, constituida por el Consejo Nacional de Artes Escénicas, el cual procedió a la evaluación de nueve postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en bases; acordando por unanimidad de los consejeros la selección del proyecto Folio N° **852550**, titulado **"XVIII Festival Internacional Biobío Teatro Abierto 2026"**, de la responsable Agrupación Cultural Perfiles y Siluetas, asignándole el monto único de \$87.350.000.- (correspondiente al presupuesto del año en curso), en virtud de su evaluación con 99,20 puntos. Mientras que las restantes postulaciones quedaron en calidad de no elegibles, en razón de no haber alcanzado un puntaje igual o superior a 95 puntos, todo lo cual consta en acta debidamente firmada de Sesión Ordinaria N° 04/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, que fije la selección y no elegibilidad de postulaciones, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN del festival que se indica a continuación, postulado en el marco de la convocatoria pública 2026 para Ferias y Festivales de Trayectoria, Modalidad Ingreso, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, llevando a efecto el Acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas en su Sesión



Ordinaria Nº 04/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, según consta en acta debidamente suscrita, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto solicitado y asignado
852550	XVIII Festival Internacional Biobío Teatro Abierto 2026	Agrupación Cultural Perfiles y Siluetas	Biobío	99,20	\$87.350.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los festivales que se indican a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública 2026 para Ferias y Festivales de Trayectoria, Modalidad Ingreso, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; de conformidad al puntaje obtenido en la evaluación realizada por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas en su Sesión Ordinaria Nº 04/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, según consta en acta debidamente suscrita, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
852816	18° Festival de Artes Cielos del Infinito – Patagonia	Hain Producciones	92,60
855501	19° Versión Festival Internacional de Títeres Mágico Chiloé	Fundación Enseñartes Bosque Encantado Chiloé	91,00
855248	ENTEPACH 32 – Encuentro Internacional de Teatro para Chillán	Teatro Magisterio De Chillan - TEMACHI	91,00
855463	Carnavalón Teatral – Encuentro comunitario internacional de artes escénicas Arica y Parinacota 2026	Colectivo Social, Cultural y Deportivo Carnavalón	90,00
855157	XIX Feria de las Artes Escénicas del Maule	Centro Cultural Al Margen	89,60
852028	Festival Internacional de Mimo y Teatro Físico La Serena	Fundación Escuela Internacional de Mimo y Teatro Gestual Chile	85,20
852167	Festival Carnaval del Sur	Fundación Carnaval del Sur	85,00
855583	ETACC2026: XVIII Encuentro Internacional de Teatro de Achupallas: Cerros de Culturas 2026	Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora	75,60

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el Secretario Regional Ministerial de la región del Biobío las siguientes facultades respecto del proyecto Folio Nº 852550: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término al respectivo convenio de ejecución de proyecto; (ii) Constituirse como beneficiario de las letras de cambio referidas al convenio que se suscriba, en caso de extenderse dicho tipo de documentos, y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dicho convenio; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, y (v) Solicitar la representación del Ministerio para la cobranza judicial de recursos adeudados a causa del incumplimiento referido convenio.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por la Secretaría Regional Ministerial de la región del Biobío y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de la región del Biobío, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- b) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) La postulación seleccionada cumpla con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, para ser asignatario de los recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos dentro del plazo para firmar convenio no podrán suscribir convenio. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento a la referida resolución de conformidad en la letra b) o c), el beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que, a partir del 01 de julio de 2026, entra en vigencia la Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento



sobre rendición de cuentas y que deroga la Resolución N° 30 de 2015, por lo que a partir de esa fecha, todos los convenios que se suscriban deberán regirse por la referida resolución, debiendo velar la respectiva secretaría regional ministerial, por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 15-06-2026 14:20 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC
Resol N° 06/494.-

Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

